



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°086-2024-A/MDC

Calzada, 11 de marzo del 2024

### VISTO:

El Informe N°007-2024-SCyDC/MDC, de fecha 14 de febrero del 2024, presentado por el Secretario Técnico de Defensa Civil, Informe N°058-2024-GDS/MDC, de fecha 15 de febrero del 2024, presentado por el Gerente de Desarrollo Social, Informe N°090-2024-OGPyP/MDC, de fecha 07 de marzo del 2024, presentado por la jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional; establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 4° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales (...);

Que, en el numeral 14.1, del artículo 14° de la Ley N°29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres (SINAGERD) señala que los Gobiernos Regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los Lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento; de igual forma, el numeral 16.5 del artículo 16° de la norma en mención, establece que las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos





# Municipalidad Distrital de Calzada

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. En el reglamento se desarrolla las funciones específicas y los procedimientos que deben cumplir las entidades públicas integrantes del SINAGERD;



Que, con Resolución Ministerial N°180-2013-PCM se aprueba los "lineamientos para la Organización, Constitución y funcionamiento de las plataformas de Defensa Civil" dictados por el Instituto Nacional de Defensa Civil, señalada en el acápite VI referido a las disposiciones generales: 6.1. Constitución y composición de las plataformas de Defensa Civil en los Gobiernos Regionales y Locales (...) 6.1.3 Constitución de la Plataforma de defensa civil de la Municipalidad Distrital – PDCD2, señala que: El Alcalde constituye, preside y convoca la PDCD, conformada por las entidades privadas, organizaciones sociales y humanitarias, entidades públicas con representación en el ámbito distrital, promoviendo su participación en estricta observancia a los derechos y obligaciones que le confiere la Ley; (...);



Que, mediante Informe N°007-2024-SCyDC/MDC, de fecha 14 de febrero del 2024, el Secretario Técnico de Defensa Civil, emite Plan de Trabajo para el funcionamiento de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Calzada, por un monto total de S/ 4,410.00 (Cuatro Mil Cuatrocientos Diez con 00/100 Soles), para su aprobación mediante acto resolutivo;



Que, mediante Informe N°058-2024-GDS/MDC, de fecha 15 de febrero del 2024, la Gerente de Desarrollo Social remite el Plan de Trabajo para el funcionamiento de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Calzada, para su aprobación mediante acto resolutivo;



Que, mediante Informe N°090-2024-OGPyP/MDC, de fecha 07 de marzo del 2024, la jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal favorable para la aprobación del Plan de Trabajo para el funcionamiento de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Calzada, por el monto total de S/4,410.00 (Cuatro Mil Cuatrocientos Diez con 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal;



Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



Av. Alfonso Ugarte N°1010 – Calzada Cel. 930 169 968 RUC: 20187348774



[municidistritaldecalzada@gmail.com](mailto:municidistritaldecalzada@gmail.com) M.P.V: <https://facilita.gob.pe/t/577>



# Municipalidad Distrital de Calzada

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, el PLAN DE TRABAJO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA, por el monto total de S/ 4,410.00 (Cuatro Mil Cuatrocientos Diez con 00/100 soles).



**ARTÍCULO SEGUNDO.** – DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Social ejecute el plan aprobado en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerente de Desarrollo Social, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para conocimiento y cumplimiento de acuerdo a ley.



**ARTÍCULO CUARTO.** – ENCARGAR, al responsable de la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución en el portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



Lic. Segundo A. Torres Valles  
ALCALDE

## **DISTRIBUCIÓN:**

- Gerencia Municipal
- Gerencia de Desarrollo Social
- OGPyP
- Archivo

